

Con fecha 03 de Octubre de 2005, el C. Presidente Municipal del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H: LXIII Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, una superficie de 215.17 M2 (doscientos quince metros cuadrados) de terreno propiedad del Municipio ubicada en calle Emiliano Zapata, esquina con Guillermo Garibay de la Colonia "Felipe Ángeles", de esa ciudad; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez guzmán, Juan Quiñónez Ruiz, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión al realizar el estudio de la iniciativa, encontró que la misma tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular la autorización para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, un terreno propiedad municipal, todo ello, de conformidad con lo que establecen los artículos 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 154 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Una vez fijada la competencia de esta Representación Popular para dictaminar la solicitud del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., los integrantes de la Comisión que dictaminó entraron al estudio y análisis de la iniciativa en comento, así como de sus diversas constancias y anexos, encontrando que la solicitud de autorización para la enajenación cuenta con la siguiente documentación que permite su dictaminación positiva:

I).- Certificación del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2005, de la que se desprende que los integrantes del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., aprobaron en forma unánime, la donación a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, del inmueble propiedad municipal ubicado en la Colonia "Felipe Ángeles" de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., con una superficie de 215.17 M2.

II).- Oficio N° DUM-336/06 de fecha 11 de Marzo de 2006, expedida por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Gómez Palacio, en la cual se hace constar que la superficie de 215.17 metros cuadrados ubicada en la Colonia "Felipe Ángeles", carece de valor arqueológico, histórico o artístico de acuerdo a la revisión efectuada al Catálogo Nacional de Documentos Históricos de Gómez Palacio, Dgo., así mismo, que dicha superficie no se encuentra destinada para ningún servicio público municipal ni proyectada para áreas verdes.

III).- Oficio de fecha 28 de septiembre de 2005, signado por la encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, en el que se hace constar que el lote marcado con el número 02 manzana 51, Zona 1, del poblado 5 de Mayo, en Gómez Palacio, Dgo., con una superficie de 1807.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste con 24.61 metros con calle Emiliano Zapata; al Sureste 27.73 metros con calle sin nombre; al Suroeste 24.58 metros con Avenida Nacional; y al Noroeste 73.18 metros con lote 01; se encuentra inscrito bajo la partida número 3943, del Tomo 25-C, libro uno de propiedad de fecha 25 de noviembre de 1998, a nombre del R. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Palacio, Dgo., y que se encuentra libre de gravamen durante un período de 10 años anteriores a la fecha de suscripción del oficio.

IV).- Copia fotostática de la Escritura de CORETT Durango-II-80-98, en la que se hace constar que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra otorga en donación gratuita pura y simple al Municipio de Gómez Palacio Dgo, una superficie de 1807.00 M2., especificándose en dicho contrato que la donación del terreno referido se efectúa con la finalidad de que se destine a la construcción de una Biblioteca y de un Centro de Salud.

V).- Plano de localización del que se desprende que de los 1807.00 M2 mencionados en el considerando anterior, se segregara la superficie de 215.17 M2 que se pretende donar, misma que actualmente posee en comodato la Secretaría de Salud del Estado de Durango y en la que ya se encuentra funcionando un Centro de Salud.

TERCERO.-Por lo anterior y siendo la salud una condición indispensable para que las personas puedan realizar sus actividades de manera más eficiente y eficaz, es necesario que la administración pública establezca acciones que le permitan prestar los servicios de salud que coadyuven a desarrollar armónicamente todas las facultades de la población; en tal sentido, la Comisión consideró que de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, esta Honorable Legislatura estará contribuyendo para que la Secretaría de Salud del Estado de Durango, cuente con la certidumbre jurídica sobre el inmueble multicitado, posibilitando con ello la inversión de mayores recursos financieros en su infraestructura, lo que se vera reflejado en la calidad del servicio prestado a los ciudadanos de Gómez Palacio, Dgo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 227

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., a enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, el inmueble propiedad municipal ubicado en la Colonia “Felipe Ángeles” de la ciudad de Gómez Palacio Dgo., con una superficie total de 215.17 M2, (doscientos quince metros diecisiete centímetros), mismo que será destinado exclusivamente para la prestación de servicios médicos asistenciales a la población y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste en 21.16 mts. (veintiún metros, dieciséis centímetros), con calle “Emiliano Zapata”
- Al sureste en 10.17 mts. (diez metros, diecisiete centímetros), con calle “Guillermo Garibay”;
- Al Noroeste en 10.19 mts. (diez metros, diecinueve centímetros), con terrenos del “Instituto Mexicano del Seguro Social, I.M.S.S.”
- Al Suroeste en 21.20 mts. (veintiún metros, veinte centímetros), con Biblioteca “José Revueltas”.

Inscrito bajo la partida número 3943, del Tomo 25-C, libro uno de propiedad de fecha 25 de noviembre de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto de la enajenación, deberá destinarse exclusivamente al fin para el cual fue donado y en caso de que no se cumpla tal objeto en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la propiedad del inmueble se revertirá a favor del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

T R A N S I T O R I O :

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de abril de (2006) dos mil seis.

DIP. HÉCTOR CARLOS QUIÑONES AVALOS
PRESIDENTE.

DIP. ARTURO YAÑEZ CUELLAR
SECRETARIO.

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ
SECRETARIO.